

1264-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las doce horas con cinco minutos del veintitres de mayo de dos mil veinticinco.

No acreditación de nombramientos en la estructura del cantón BELEN provincia HEREDIA, del partido ACCION CIUDADANA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º08-2024 de 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º222 de 26 de noviembre de 2024) y el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **ACCION CIUDADANA** celebró el siete de mayo del año dos mil veinticinco, la asamblea del cantón **BELEN**, de la provincia **HEREDIA**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

No obstante, se evidencia que en las observaciones consignadas por el funcionario que fiscalizó dicha asamblea, señala lo que se indica: *“El condominio Don Antonio (lugar indicado en el oficio de designación) se ubica a **500 metros oeste** de la fábrica Panasonic, en **San Rafael Este, Central, Alajuela**. En oficio según dirección suministrada por la agrupación indica 200 metros oeste de la fábrica Panasonic, Belén, Heredia”* (el resaltado es propio).

Realizado el estudio de rigor, de los antecedentes de la solicitud de la asamblea, se determina que mediante oficio de fiscalización DRPP-2349-2025 de fecha cinco de mayo de dos mil veinticinco, se autorizó la fiscalización de asamblea del cantón de Belén de la provincia de Heredia por el partido Acción Ciudadana, a efectuarse en fecha siete del mismo mes y año, en la cual se constata la siguiente dirección: *“**Heredia, Belén, Casa de habitación de la señora Rosaura Vega Camacho, ubicada 200 metros al oeste de la fábrica Panasonic, Condominio Don Antonio, casa #14. Heredia, Belén**”* (el resaltado es propio), dirección que fue aportada por la agrupación política en fecha veintiocho de abril del año en curso.

Ahora bien, en razón de la observación consignada por el delegado fiscalizador, se realiza la consulta a los encargados del Sistema de Información Geográfico Electoral, dependencia de la Dirección General del Registro Electoral del Tribunal Supremo de Elecciones, quienes mediante estudios geográficos en el sistema y en la aplicación Google Maps, confirman que la ubicación del lugar en el que se realizó la asamblea pertenece al cantón **Central** de la provincia **Alajuela**.

Sobre el particular, debe considerarse lo establecido en el artículo catorce del Reglamento de cita, en el cual se establece que:

Artículo 14.- Las asambleas cantonales y provinciales se celebrarán en la respectiva circunscripción territorial [...]

En virtud de lo anterior, no es posible acreditar los acuerdos tomados en la asamblea cantonal de Belén, provincia de Heredia.

Por ello, deberá la agrupación política, celebrar una nueva asamblea cantonal, que se ajuste a los requisitos legales establecidos para tales efectos.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias. Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento
de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/egs
C.: Expediente n° 030-2001, partido ACCION CIUDADANA
Ref., No. S: 6629-7066-2025